

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 376

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2021, del Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE

TERCERO.- Se instruye a la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Instituto Municipal de Planeación de Guadalupe, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 377

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2021, del Fideicomiso la Gran Ciudad.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2021 del FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD.

TERCERO.- Se instruye a la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Fideicomiso La Gran Ciudad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 378

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Bustamante, Nuevo León.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Bustamante, Nuevo León.

TERCERO. - Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, quedando sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO. - Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Bustamante, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 379

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a Expedir el Finiquito Correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 380

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Doctor González, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Doctor González, Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a Expedir el Finiquito Correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Doctor González, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 381

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2020, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 del Municipio de DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Se instruye a la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 382

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2020, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 del Municipio de DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Se instruye a la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 383

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2020, DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2020, DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 384

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, quedando sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 385

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Los Ramones, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Los Ramones, Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a Expedir el Finiquito Correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Los Ramones, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 386

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de General Bravo, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de General Bravo, Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a Expedir el Finiquito Correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de General Bravo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 387

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2021, del Municipio de GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 96, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA del AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN correspondiente al EJERCICIO FISCAL 2021.

TERCERO: Se instruye a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO: Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 388

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2021, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 389

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2021, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y AL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 390

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2021, del Municipio de MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 96, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA del R. Ayuntamiento de MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN correspondiente al EJERCICIO FISCAL 2021.

TERCERO: Se instruye a la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones que proceda.

CUARTO: Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 391

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso, APRUEBA la instalación de la Leyenda “2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar” en letras áureas en el muro de honor del Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso, APRUEBA se realice Espacio Solemne para la conmemoración del Bicentenario del día miércoles 19-diecinueve de abril del año en curso, dentro de la Sesión del Pleno.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 392

ÚNICO: La LXXVI Legislatura del H. congreso, designa al C. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS y ala C. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, como titular y suplente respectivamente, ante el Comité Técnico para el Fomento de las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Nuevo León, de conformidad con lo establecido por la fracción VII del artículo 15 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 393

PRIMERO: La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, APRUEBA prorrogar el Segundo periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional hasta por 30- treinta días.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, el inciso B) de la fracción I del artículo 60, artículos 61 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los artículos 79, 123 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y de conformidad con lo establecido en el convenio laboral y prestaciones sociales y económicas, celebrado entre el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado y el Gobierno del Estado, se DECRETAN los días comprendidos del 03-tres al 14-catorce de abril del año en curso, como días inhábiles para cualquier efecto administrativo y legal del Poder Legislativo del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo, en caso de que por la naturaleza del acto así se requiera, se podrán habilitar días y horas laborables, bastando la instrucción por escrito de la Presidencia de la Directiva.

Tercero.- Se instruye a la C. Oficial Mayor fijar el presente acuerdo en el Tablero de Avisos y en las puertas de Acceso de Planta Baja de este Poder Legislativo para conocimiento de la ciudadanía en general.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 365

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción XXIV del artículo 4, las fracciones I y II del artículo 11, el artículo 21 Bis; y se adicionan la fracción XXV al artículo 4, un Capítulo Octavo denominado “La Política Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad” con el artículo 51, todos de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. UMA: La Unidad de Medida y Actualización para la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley;

XXV. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica, política con metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, proponiendo eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género,

promoviendo la igualdad entre los hombres y mujeres a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 11. ...

- I. Aprobar, modificar o rechazar la propuesta del programa anual de incentivos a la inversión y el empleo, elaborada por la Secretaría, para que, en su caso, sea sometida a consideración del Titular del Poder Ejecutivo, para su aprobación. En dicho programa se contemplarán las políticas públicas **con perspectiva de género necesarias**, para elevar la competitividad en el Estado, sobre todo en aquellos sectores que el Consejo considere estratégicos;
- II. Promover la participación de los sectores en la propuesta y diseño de políticas públicas **con perspectiva de género** en materia de desarrollo económico, y en específico la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura que fortalezca la economía y competitividad en el Estado;
- III. a XV. ...

Artículo 21 BIS.- Para el otorgamiento de los incentivos contemplados en el artículo 27, fracción I, inciso a) de la presente Ley, el Consejo deberá dar preferencia a:

- I. Empresas de nueva creación denominadas empresas emergentes o “Startups”;
- II. Empresas que dentro de su plantilla laboral tengan:
 - a) Trabajadores de primer empleo;
 - b) Personas adultas mayores; y
 - c) Mujeres en situación de vulnerabilidad.
- III. Empresas que tengan instaladas guarderías; y
- IV. Empresas creadas por mujeres emprendedoras.

Capítulo Octavo

La política estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad

Artículo 51. Todas las acciones de fomento para el desarrollo económico que se realicen en el Estado se llevarán a cabo conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como la prevención y mitigación del impacto ambiental.

La política estatal para el desarrollo económico y la competitividad tendrá una visión de largo plazo con perspectiva de género y atenderá en todo momento las disposiciones de orden ambiental, laboral y social respetando y/o incorporando, entre otros criterios los siguientes:

- I. Los ordenamientos ecológicos territoriales;
- II. El uso eficiente de los recursos naturales;

- III. Los servicios ambientales;
- IV. La reducción del uso de recursos no renovables;
- V. La diversificación de la capacidad productiva;
- VI. El fortalecimiento de la actividad económica equilibrada, a nivel local y regional;
- VII. La distribución equitativa del ingreso;
- VIII. El desarrollo regional equilibrado;
- IX. Las tecnologías limpias;
- X. Los empleos verdes; y
- XI. Los niveles satisfactorios de educación y capacitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La persona Titular del Poder Ejecutivo y el Consejo de Desarrollo Económico contarán con un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan por medio del mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA